



DECRETO N° 284
TEMUCO,
VISTOS: 04 AGO. 2014

1980, del Ministerio del Interior.
de 1987, del Ministerio de Salud.
Atención Primaria de Salud Municipal.

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3068 de
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de
- 4.- Ord. N° 844 del 11.06.2014, que remite antecedentes para suscripción de Convenio Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal "SAMU Básico para la comuna de Temuco", entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 5.- Res. Exta. N° 3081 del 09.07.2014 que aprueba Convenio Programa "Plan Araucanía 2013".
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal "SAMU Básico para la comuna de Temuco" (C. Costos 82.22.00), suscrito el 29.05.2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

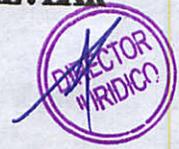
C/F/MSR/EAP/elp.

DISTRIBUCION:

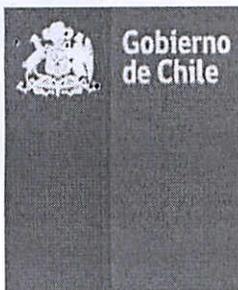
- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



Registro	Mail	Vinculo	Web



REF: Aprueba convenio de Apoyo a la Gestión, con Municipalidad de **Temuco** .

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3081

TEMUCO, 09 JUL 2014

FPH/JCC

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.-Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud, de acuerdo con las normas del D.F.L. N* 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-
- 2.-Convenio de fecha 29 de mayo de 2014, suscrito entre la Municipalidad **de Temuco** y el Servicio de Salud Araucanía Sur.-
- 3.-Solicitud efectuada por Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial mediante correo electrónico.
- 4.-Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, aprobado por Resolución Exenta Nº 361 de 26 de enero de 2004.
- 5.- Certificado de disponibilidad presupuestaria.

Y TENIENDO PRESENTE : lo dispuesto en:

- 1.-DFL Nº 1 que fija texto refundido del D. L. Nº 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.
- 2.-D.S. N* 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.-D.S. N* 65/14, del Ministerio de Salud.-
- 4.-D. F. L N* 1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.-Ley Nº 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.-Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN

1.-APRUEBASE, CONVENIO de fecha 29 de mayo de **2014** suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y **la Municipalidad de Temuco** que se entiende parte integrante de esta Resolución y en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del referido Programa, convenio que es del siguiente tenor:

En Temuco, a 29 de mayo de **de 2014** entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, Persona jurídica de Derecho Público, representado por su Director Suplente de Servicio **Dr. Milton Moya Krause**, Médico Cirujano, ambos domiciliados en esta ciudad calle ARTURO PRAT nº 969 de Temuco, en adelante el **"Servicio"** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle PRAT 650, representada por su Alcalde **SR. MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar el convenio, que consta de las siguientes partes:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del decreto Supremo Nº94 del 20-12-2013, del Ministerio de Salud

reitéra dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley Nº 18.469, una mejoría en la calidad y resolutiveidad de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta Nº 361 del 26 de enero 2004, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución y que las partes declaran conocer.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen la siguiente estrategia, dada la necesidad de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país:

- **Reforzar el Sistema atención primaria de urgencia y SAMU básico para la comuna de Temuco hasta el 31 de diciembre del 2014.**

Para la consecución de los objetivos señalados y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, el departamento se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Disponer de equipo operacional consistente en 1 conductor y un paramédico en horario lunes a domingo desde las 08:00 a las 08:00 del día siguiente.
- Pago de viáticos, horas extras y capacitación de ser necesaria.
- Gastos en insumos, Medicamentos para móvil básico.
- Supervisión por Profesional Enfermero(a).
- Uniformes.
- Pago de gastos de operación, mantención y peajes.
- Pago de seguros automotriz, permiso de circulación y seguro daños a terceros.

De ser necesaria la contratación de nuevos funcionarios, los requisitos serán:

- Experiencia laboral mínima tres años, idealmente en servicios de urgencia.
- Deseable Capacitación en atención pre-hospitalaria básica.

Para dar cumplimiento a lo mencionado anteriormente se conformará una comisión evaluadora de los postulantes, en la cual participaran el jefe del Departamento de Salud Municipal, Coordinador SAPU y encargado Red De Urgencia Direccion de Servicio Araucanía Sur.

Cada equipo estará conformado por un paramédico y un chofer, quienes tendrán como base de operaciones las dependencias Consultorio Labranza, cuyas funciones serán:

- Traslado primario y secundario de pacientes de urgencias, dependiendo exclusivamente de la regulación del Centro Regulador Regional para todas las salidas, las cuales se registraran en hoja FAP.
- CUALQUIER SALIDA QUE NO ESTE REGULADA POR EL CENTRO REGULADOR REGIONAL SERA CONSIDERADA INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- En el horario en el cual no se encuentren en traslado de pacientes, serán parte de la dotación del SAPU Labranza a expresa solicitud del medico de urgencia hacia el Centro Regulador.

- El Móvil podrá ser requerido por el Centro regulador del SAMU Araucanía para dar respuesta sanitaria ante emergencias que el medico regulador estime pertinente.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes para cumplir las actividades señaladas.

El servicio se obliga a transferir a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de **\$ 43.300.000.-**

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior serán transferidos en dos cuotas, el 60% una vez tramitada la resolución aprobatoria y el 40% restante 30 días posteriores al envío de la primera remesa.

La Municipalidad deberá informar al Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial del Servicio de Salud Araucanía Sur, los gastos generados mensualmente por concepto de las diferentes estrategias indicadas en este convenio y un informe técnico mensual de actividades.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

SEXTA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

SEPTIMA: En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA: El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula cuarta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores establecidos en el Programa forman parte integrante del presente convenio.-

DECIMA: La personería de **Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio Nº 4.368 de fecha de Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de

Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 65 de 2014, del Ministerio de Salud.

DECIMA PRIMERA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial, no obstante lo anterior el Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su del Dpto. de Auditoría.-

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el **1 de Enero del 2014** hasta el **31 de Diciembre de 2014**, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad al programa de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud". Ahora bien, conforme al dictamen N° 16.037 de fecha 10/04/2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio **las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada , el 01 de enero de 2014**, no obstante el inicio del pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.- TRANSFERIRSE el monto total de \$43.300.000.- conforme se indica en el convenio.

3.- IMPUTARSE, el gasto que origina el convenio, Item 24-03-298 del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur.

4.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, a Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



DR. MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T. Y P.)
SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR

07.07.2014N°1023

DISTRIBUCION:

- **MUNICIPALIDAD**
- **DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL**
- **DPTO. JURÍDICO.**
- **DPTO. FINANZAS.**
- **AUDITORÍA.**
- **ARCHIVO.**



**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL
EN ATENCION PRIMARIA SALUD
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco, a 29 de mayo de de 2014 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, Persona jurídica de Derecho Público, representado por su Director Suplente de Servicio **Dr. Milton Moya Krause**, Médico Cirujano, ambos domiciliados en esta ciudad calle ARTURO PRAT n° 969 de Temuco, en adelante el "**Servicio**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle PRAT 650, representada por su Alcalde **SR. MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar el convenio, que consta de las siguientes partes:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N°94 del 20-12-2013, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero 2004, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución y que las partes declaran conocer.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen la siguiente estrategia, dada la necesidad de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país:

- **Reforzar el Sistema atención primaria de urgencia y SAMU básico para la comuna de Temuco hasta el 31 de diciembre del 2014.**

Para la consecución de los objetivos señalados y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, el departamento se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Disponer de equipo operacional consistente en 1 conductor y un paramédico en horario lunes a domingo desde las 08:00 a las 08:00 del día siguiente.

29/05/14



- Pago de viáticos, horas extras y capacitación de ser necesaria.
- Gastos en insumos, Medicamentos para móvil básico.
- Supervisión por Profesional Enfermero(a).
- Uniformes.
- Pago de gastos de operación, mantención y peajes.
- Pago de seguros automotriz, permiso de circulación y seguro daños a terceros.

De ser necesaria la contratación de nuevos funcionarios, los requisitos serán:

- Experiencia laboral mínima tres años, idealmente en servicios de urgencia.
- Deseable Capacitación en atención pre-hospitalaria básica.

Para dar cumplimiento a lo mencionado anteriormente se conformará una comisión evaluadora de los postulantes, en la cual participaran el jefe del Departamento de Salud Municipal, Coordinador SAPU y encargado Red De Urgencia Dirección de Servicio Araucanía Sur.

Cada equipo estará conformado por un paramédico y un chofer, quienes tendrán como base de operaciones las dependencias Consultorio Labranza, cuyas funciones serán:

- Traslado primario y secundario de pacientes de urgencias, dependiendo exclusivamente de la regulación del Centro Regulador Regional para todas las salidas, las cuales se registrarán en hoja FAP.
- CUALQUIER SALIDA QUE NO ESTE REGULADA POR EL CENTRO REGULADOR REGIONAL SERA CONSIDERADA INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- En el horario en el cual no se encuentren en traslado de pacientes, serán parte de la dotación del SAPU Labranza a expresa solicitud del medico de urgencia hacia el Centro Regulador.
- El Móvil podrá ser requerido por el Centro regulador del SAMU Araucanía para dar respuesta sanitaria ante emergencias que el medico regulador estime pertinente.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes para cumplir las actividades señaladas.

El servicio se obliga a transferir a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de **\$ 43.300.000.-**

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior serán transferidos en dos cuotas, el 60% una vez tramitada la resolución aprobatoria y el 40% restante 30 días posteriores al envío de la primera remesa.

La Municipalidad deberá informar al Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial del Servicio de Salud Araucanía Sur, los gastos generados mensualmente por concepto de las diferentes estrategias indicadas en este convenio y un informe técnico mensual de actividades.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.





Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

SEXTA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

SEPTIMA: En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA: El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula cuarta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores establecidos en el Programa forman parte integrante del presente convenio.-

DECIMA: La personería de **Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de **Milton Moya Krause**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 65 de 2014, del Ministerio de Salud.

DECIMA PRIMERA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial, no obstante lo anterior el Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su del Dpto. de Auditoría.-

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el **1 de Enero del 2014** hasta el **31 de Diciembre de 2014**, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad al programa de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud".

Ahora bien, conforme al dictamen N° 16.037 de fecha 10/04/2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio **las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de enero de 2014**, no obstante el inicio del pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal) y cinco en poder del





Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR SUPLENTE
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



22/02/14

A





Minute 04

844

ORD.: N°

ANT.: Artículo 65 letra (i) Ley N° 18.695

MAT.: Remite antecedentes Autorización para suscripción Convenio Complementario de Salud, SAMU Básico.

TEMUCO, 11 JUN 2014.

DE : SR. MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A : PRESIDENTE COMISION ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONCEJO MUNICIPAL

1. De acuerdo al artículo 65 letra i) de la Ley N° 18.695, se solicita la autorización del Concejo Municipal para la suscripción de convenio del **Programa de apoyo a la gestión local en APS, SAMU Básico para la Comuna de Temuco**, a suscribir entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur, de acuerdo a los siguientes antecedentes que se adjuntan:

- a) Solicitud de Autorización del Alcalde al Concejo, para suscripción de convenio de apoyo a la gestión local en APS, para reforzar el sistema de atención primaria de urgencia y SAMU Básico para la Comuna de Temuco, a suscribir entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur.
- b) Copia de Convenio de apoyo a la gestión local en APS, para reforzar el sistema de atención primaria de urgencia y SAMU Básico para la Comuna de Temuco.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


CVF/MSR/EAP/elp.
 La indicada.
 Of. Partes Municipal
 Archivo Depto Salud.



ORD. : N° 210
ANT. : No hay
MAT. : Comunica Acuerdo

TEMUCO, Junio 17 de 2014.

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : SR. DIRECTOR DE SALUD MUNICIPAL

En sesión del Concejo Municipal de fecha 17 de Junio de 2014, se aprobaron los siguientes convenios con el Servicio de Salud Araucanía Sur:

- a) Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud Fundo El Carmen, por un monto de \$ 30.563.190.-

El Programa contempla la contratación de una Enfermera, un Odontólogo y un Técnico Paramédico en Odontología, para fortalecer las prestaciones de Salud del Plan de Salud Familiar II, entre el 1° de Enero y 31 de Diciembre 2014.

- b) Programa de Apoyo a la Gestión Local en APS, SAMU Básico para la Comuna de Temuco, por un monto de \$ 43.300.000.-

El Programa contempla la contratación de un conductor y un Paramédico y gastos operacionales para reforzar la atención de urgencia de lunes a domingo, hasta el 1° de Enero al 31 de Diciembre 2014.

Saluda atentamente a Ud.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

DAT/jso.